

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ANDALUZ DEL FUEGO.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

La presente Memoria se redacta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El precitado artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, exige que las Administraciones Públicas actúen en sus iniciativas normativas de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, simplicidad y eficiencia. En la exposición de motivos de este proyecto se resume la adecuación a los citados principios.

Principio de necesidad.

El proyecto de Decreto que se pretende aprobar es necesario. Está justificado por razones de interés general, por cuanto con la nueva regulación se podrán cumplir mejor los fines para los que fue creado el Consejo Andaluz del Fuego. Razones derivadas de la necesidad de incorporar disposiciones acordes con la actual estructura orgánica de la Administración de la Junta de Andalucía, especialmente para adaptarla a la nueva estructura de la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos, unidas a la necesaria vocación de permanencia de las normas jurídicas y a la experiencia acumulada a lo largo de los más de diez años de vigencia de este Decreto, hacen preciso abordar una sustitución el régimen contenido en el Decreto 290/2003, de 14 de octubre, por el que se regula la composición, organización y régimen de funcionamiento del Consejo Andaluz del Fuego. Por su parte, también se procede a adaptarlo a Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Principio de eficacia.

Según este principio, esta propuesta normativa ha identificado claramente los fines perseguidos, estableciendo unos objetivos directos y evitando cargas innecesarias y accesorias para la consecución de

Código:	43Cve8307QNUVMwfl2/j0dCAfAEdu	Fecha	04/11/2019	
Firmado Por	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/3	

estos objetivos finales. Tal y como se ha manifestado, el objetivo del proyecto está claro y es para establecer la representación y el funcionamiento de este órgano.

Principio de proporcionalidad.

El proyecto de Decreto es un medio necesario y suficiente para desarrollar el mandato legal contemplado en el artículo 47 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía que dispuso la creación del Consejo Andaluz del Fuego, como órgano colegiado de carácter consultivo, y de participación en cuestiones relativas a la prevención y extinción de incendios y salvamento, adscrito a la Consejería competente en materia de protección civil, regulando aspectos básicos de su composición, organización y régimen de funcionamiento.

Principio de seguridad jurídica.

Con el objetivo de garantizar el principio de seguridad jurídica, este proyecto de Decreto se ha elaborado de acuerdo con el resto del ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea, a fin de generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre que facilite el conocimiento y comprensión de la norma por la ciudadanía. La Comunidad Autónoma regula esta materia al amparo de las competencias que tiene en el marco de la Constitución y de lo dispuesto en el artículo 46 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en “la organización y estructura de sus instituciones de autogobierno”. De conformidad con su artículo 66.1 corresponde, asimismo, a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios, respetando las competencias del Estado en materia de seguridad pública. En cuanto al rango normativo de la norma proyectada el Decreto que aprueba un Reglamento es la forma más adecuada, ya que modifica una disposición de carácter general emanada del Consejo de Gobierno conforme a lo establecido en el artículo 119 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cual establece en su artículo 27.9 que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar los reglamentos para el desarrollo y ejecución de las leyes, y en su artículo 21.3 que corresponde a los Consejeros proponer al Consejo de Gobierno los anteproyectos de ley o los proyectos de decreto relativos a las cuestiones de la competencia de sus

Código:	43Cve8307QNUVMwfl2/j0dCAfAEdu	Fecha	04/11/2019
Firmado Por	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/3



Consejerías. Asimismo, conforme a su artículo 46 adoptarán la forma de decretos acordados en el Consejo de Gobierno las decisiones que aprueben normas reglamentarias de su competencia.

Principio de transparencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Andaluz del Fuego, se ha sustanciado la consulta pública, a través del portal de la Junta de Andalucía.

Principio de eficiencia.

En aplicación del principio de eficiencia, el proyecto normativo que se propone no supone cargas administrativas ni para los ciudadanos ni para las empresas.

En virtud de lo anteriormente expuesto podemos concluir que el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Andaluz del Fuego cumple con los principios de buena regulación normativa exigidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo. Agustín Muñoz Martín

EL CONSEJERO TÉCNICO

Fdo. Fernando Jaldo Alba

Código:	43Cve8307QNUVMwfL2/j0dCAfAEdHU	Fecha	04/11/2019	
Firmado Por	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/3	